

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

- 539** *Resolución de 9 de enero de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda que modifica el Acuerdo de encomienda de gestión entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Nacional de la Seguridad Social.*

El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y la Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, han suscrito, con fecha 18 de diciembre de 2017, una Adenda por la que se modifica el Acuerdo de encomienda de gestión entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del referido Convenio, como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 9 de enero de 2018.—El Subsecretario de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, José María Jover Gómez-Ferrer.

#### ANEXO

#### **Adenda por la que se modifica el Acuerdo de encomienda de gestión entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Nacional de la Seguridad Social**

En Madrid, a 18 de diciembre de 2017.

#### REUNIDOS

De una parte, don Antonio Sánchez Díaz, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (en adelante, MUFACE), nombrado por Real Decreto 710/2016, de 23 de diciembre, en representación de la misma, y en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 11.2.K), H) e I) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de MUFACE.

Y, de otra parte, doña Paula María Roch Heredia, Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social (en adelante, INSS), de acuerdo con el nombramiento efectuado por Real Decreto 417/2017, de 21 de abril, en función de su cargo y en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto, y

#### EXPONEN

I. Con fecha 31 de diciembre de 2016 se suscribió por las direcciones generales del INSS y de MUFACE un acuerdo para la realización en todo el territorio nacional de los reconocimientos médicos a los funcionarios incluidos dentro del campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, que estén en la situación de incapacidad temporal (en adelante, IT) o que hayan solicitado la

respectiva licencia, a través de los medios de que disponen las Direcciones Provinciales del INSS. La vigencia de dicho acuerdo alcanza al ejercicio de 2017 pudiéndose prorrogar por otro año si se produce un acuerdo expreso por ambas partes.

II. No obstante lo anterior y dada la inexistencia de Inspectores Médicos del INSS en Cataluña, y que la competencia para la realización de los reconocimientos médicos en dicha Comunidad Autónoma la ostentan los inspectores médicos de dicha Comunidad, el Institut Català d'Avaluacions Mèdiques (en adelante el ICAM), de la Dirección General de Ordenación Profesional y Regulación Sanitaria del Departamento de Salud, como órgano sanitario de evaluación de Catalunya, se impulsó por ambos organismos la suscripción de una adenda a dicho acuerdo de encomienda para su desarrollo en dicho territorio cuya tramitación no culminó al exigirse, por aplicación de la nueva normativa administrativa, la suscripción de un convenio entre todos los organismos implicados.

III. En su razón, y teniendo en cuenta que el 27 de abril de 2017 el INSS comunicó a ICAM que cesase en la actividad que venía desempeñando y que no está prevista la suscripción de ningún otro instrumento jurídico que permita su realización en lo que queda del presente ejercicio, sin perjuicio de que se continúen las negociaciones actuales de cara a su pronta resolución, procede adecuar las condiciones pactadas en el acuerdo de encomienda a la falta de su efectividad en el citado territorio de Cataluña.

IV. Por lo que antecede y de conformidad con el artículo, 11 de la Ley 40 /2015 de Régimen Jurídico del Sector Público ambas partes modifican el citado Acuerdo de encomienda de gestión con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. *Modificación del objeto del Acuerdo de la encomienda.*

Se modifica la cláusula primera. Objeto de la encomienda que pasa a tener siguiente texto:

La encomienda tiene por objeto la realización en todo el territorio nacional, excepto, desde el 27 de abril hasta al 31 de diciembre de 2017, en el de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de los reconocimientos médicos a los funcionarios incluidos dentro del campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, que estén en la situación de incapacidad temporal (en adelante, IT) o que hayan solicitado la respectiva licencia, a través de los medios de que disponen las Direcciones Provinciales del INSS.

Dichos reconocimientos médicos se realizarán a efectos de control y seguimiento de la situación de IT del funcionario, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, en la redacción dada por la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, y su normativa reglamentaria de desarrollo.

### Segunda. *Modificación de la compensación económica.*

Se modifica la cláusula cuarta «Compensación por los gastos» que pasa a tener el siguiente texto:

MUFACE compensará al INSS por los gastos que puedan ocasionarse como consecuencia de este Acuerdo.

La aportación económica a satisfacer al INSS por MUFACE ascenderá a 1.211.488,28 euros cuantía que se estima suficiente para absorber el incremento de cargas de trabajo en el INSS y garantizar la disponibilidad de los medios necesarios para atender las tareas que implican las actividades de reconocimiento médico objeto de la presente encomienda. Del citado importe, 56.936,60 euros corresponde a la carga de trabajo estimada en la Comunidad Autónoma de Cataluña hasta el 27 de abril de 2017 y 1.154.551,68 euros

corresponden a la carga de trabajo estimada en el resto del territorio nacional durante el ejercicio 2017.

MUFACE anticipará el 10% de la cantidad total fijada en este documento de la aportación económica en el último trimestre anual de vigencia de la encomienda, es decir 121.148,82 euros, abonando el resto de la aportación a la finalización de la encomienda del año en curso, previa conformidad con la misma.

La aportación de MUFACE se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.106.222M.227.06 ingresándose en la cuenta corriente abierta en ES90 0182-2370-40-0000740724 a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social. Cuenta de ingresos Servicios Centrales del INSS.

MUFACE asumirá el coste de las posibles exploraciones y pruebas diagnósticas complementarias realizadas a sus mutualistas, requeridas por los facultativos médicos de que disponen las Direcciones Provinciales del INSS, aplicándose las valoraciones establecidas al efecto por MUFACE en los conciertos con las entidades de seguro libre, con independencia de la adscripción del mutualista a efectos de asistencia sanitaria. En el caso de los mutualistas adscritos al INSS, el abono se realizará a dicha entidad gestora, mientras que en el supuesto de los mutualistas adscritos a entidades de seguro libre, MUFACE realizará el abono a la que corresponda.

Tercera. *Régimen jurídico.*

Este Acuerdo de encomienda de gestión es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.

En lo no modificado por este Acuerdo continuará en vigor el Acuerdo de encomienda de gestión para la realización de determinados reconocimientos médicos, suscrito el 31 de diciembre de 2016.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el Acuerdo de encomienda de gestión entre MUFACE y el INSS en cuadruplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados al principio.— Madrid, 18 de diciembre de 2017.—El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Antonio Sánchez Díaz.—La Directora General del Instituto Nacional de Seguridad Social, Paula María Roch Heredia.